

Comprendiendo en los efectos de la ley N° 7598 al pensionista del Estado don Domingo Gamio.

CLEMENTE J. REVILLA

Presidente del Congreso Constituyente de 1931

En uso de la facultad que le confiere el artículo 129° de la Constitución del Estado y por cuanto el Congreso ha expedido la siguiente resolución legislativa:

Lima, 24 de enero de 1936.

Señor:

El Congreso Constituyente de 1931, ha resuelto comprender en los beneficios de la ley N° 7598, al pensionista del Estado, don Domingo Gamio, como Contador General de Aduanas.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*R. Monteagudo*, Secretario del Congreso.

*G. Cáceres Gaudet*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Hacienda, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso.

*José M. Tirado*, Secretario del Congreso.

Lima, 5 de junio de 1936.

Cumplase, regístrese, comuníquese y archívese.

*Ugarteche*.